

sonas devotas no degeneren en una costumbre más material que piadosa. No se puede negar que, gracias á Dios, se ven muchos que todavía se confiesan á menudo, y nosotros no podemos menos de alabar esta santa práctica, tan conforme al espíritu de la Iglesia; pero es de desear también que los confesores se dediquen á que estas confesiones frecuentes vayan siempre acompañadas de sinceras disposiciones de dolor y de propósito, que así se verá más fruto en el espíritu de los cristianos y en la mejoría de su vida; pero no se puede negar que el poco fruto que de ellas se saca nace de la poca instrucción que muchas veces se encuentra aún entre las personas cultas é ilustradas, por lo cual, confesados los pecados con los labios, se detienen poco en pensar en las disposiciones.

2.^a En la dirección de estas almas piadosas, el primer paso ha de ser purificarlas de la escoria de los vicios. Inspíreles un grande horror al pecado, hasta al venial deliberado; hagan una buena confesión general, mas si ya la tienen hecha, adviértase lo que hemos dicho en el c. IV, § 2, *Concl.* 20, pág. 87. Indague con mucha solicitud sus pasiones, inclinaciones y afectos; haga que le declaren su conciencia, vicios, virtudes, tentaciones y todo lo que sienten de bien y mal; pero todo esto debe explorarlo con destreza, ni todo de una vez ni con todos de la misma manera, sirviéndose especialmente de las ocasiones que le ofrecerá el mismo penitente, ya en la acusación de algún pecado, ya en alguna consulta que le hará, ya por caso de conciencia que podrá presentarse. Sobre todo proceda con prudencia en el corregir los defectos, no haciéndolo todo de una vez, sino poco á poco, comenzando por los más salientes, más peligrosos ó más frecuentes, probándole en todo con gran prudencia, mortificando su voluntad y su juicio, algunas veces hasta en las cosas más santas; examinando cómo se porta en las contradicciones y en las pruebas que Dios puede permitir, ya que es ésta la piedra de toque de la virtud.

3.^a Dos errores deben evitarse en la dirección de las almas. El primero es el hacer poco caso de las penitencias aflictivas. No hay que negar que la perfección consiste prin-

cialmente en las virtudes internas; lo he dicho hace poco, mas para alcanzarla es necesaria la mortificación de la carne y de los sentidos exteriores, obstáculos grandes para ella; porque si el cuerpo está fuerte, el espíritu no podrá prevalecer contra él. Pero adviértase, al señalar tales penitencias, que se hagan con espíritu interior, de lo contrario servirán de muy poca cosa; que sean proporcionadas á la calidad de la persona, esto es, á su edad, complexión, fuerza, estado de salud, etc.; que al mortificar el cuerpo no dañen la salud ni abatan el espíritu. Entre todas las penitencias, la disciplina moderada (no de sangre, pues ésta se concederá difícilmente) se estima como no perjudicial á la salud, porque produce un dolor exterior que cesa al cesar la penitencia. El cilicio de hierro, llamado cadenilla, suele ser menos dañoso, sobre todo á personas de complexión delicada, que el cilicio de crin, porque éste, inflamando exteriormente la carne, aparta del estómago el calor natural y lo deja débil; pero adviértase que no debe permitirlo de noche para no interrumpir el sueño, ni después de la comida, para no detener la digestión: el tiempo más á propósito es la mañana.

4.^a Si es grosero error el hacer poco caso de las mortificaciones externas, no menos lo es, y de él se guardará el director prudente, caer en el extremo contrario, midiendo la santidad de un alma por aquéllas y no moderándolas como conviene. Tenga presente las reglas prácticas dictadas por los santos: moderar y refrenar su uso, especialmente en los primeros ímpetus de una devoción que comienza; asegurar las almas en la vida espiritual y en las mortificaciones interiores; abstenerse de sugerírselas por sí mismo, excepto en casos dados, esperando se las pidan, para que todo sea efecto de virtud espontánea; conceder siempre menos que las pedidas, para mantener vivo el deseo y no llegar á la saciedad; desaprobando al penitente el que las haga sin permiso ó contra obediencia; ser difícil en conceder privación de descanso, pues generalmente es nocivo; excitar mucho á las mortificaciones llamadas *negativas ó privativas*, las cuales además de que son de grande utilidad al alma, no traen perjuicios á la salud, y pueden, generalmente, practicarse

muy bien sin atarse á la obediencia, como son: abstenerse de ver ú oír cosas curiosas, hablar poco, escoger lo más vil para su uso, alegrarse de que le falte alguna cosa hasta necesaria, no quejarse de las incomodidades de las estaciones, de las contradicciones, etc., contentarse con los manjares que le presenten, aunque no sean de su gusto, y otras por el estilo (S. A., *Prax.* 145-46; Scaram., *Dirac. asc.*, tr. 2, a. 1).

5.^a Cuide que tales almas practiquen aquellos medios que son más adecuados á la perfección. *Primero.* El uso de meditación se requiere para alcanzar la perfección: es esto verdad notoria. Por eso debe procurarse que sus penitentes consagren todos los días algún tiempo á la meditación; que la materia de la meditación sea adaptada al estado de cada uno; que el tiempo que empleen sea atendiendo á sus ocupaciones y á la naturaleza de su espíritu; que no se dejen nunca inducir á dejarla por ligeros motivos, por tentación, sequedad ó desolación, ni á dejarse llevar por esto al descorazonamiento, esforzándose el prudente confesor en combatir las causas, que se reducen á tres: las tentaciones del demonio, la negligencia del alma y la prueba ó purgación que de ésta quiere á veces hacer el Señor. *Segundo.* La oración de súplica es para todos el medio más necesario para salvarse y santificarse. Pero téngase cuidado que el penitente no sea de aquellos que hablan mucho con Dios y oran poco, esto es, que recitan muchas oraciones, mas con poca atención y menos afecto; que estas oraciones vocales deben concederse en mayor copia á quien no tiene disposición para recogerse con Dios por la meditación, como son ciertas cabezas distraídas, las cuales se sienten más movidas por la oración vocal; que si ocurre (y esto es para las personas que tienen don de oración) que se sientan recogidas y elevada la mente á Dios, dejen por entonces la oración vocal (si no es de obligación), porque, dice Santo Tomás, 2, 2, q. 83, a. 12, in corp. y ad 1 y 2, se ha obtenido ya el fruto de la oración, que es elevar la mente y el corazón á Dios. *Tercero.* El examen, tanto general como particular, es otro medio utilísimo; aquél para todos, éste para aconsejarse á algunas personas, que libres ya de las ataduras de los pecados graves, comien-

zan á aspirar á la perfección, cuidando de señalarles materia determinada acerca de alguna virtud que han de procurar ó defecto que han de enmendar. *Cuarto.* La lectura espiritual, el ejercicio de la presencia de Dios, y sobre todo la frecuencia debida y piadosa de los Sacramentos, he ahí los otros medios para promover la perfección. Terminaré advirtiendo que estos y otros medios el director deberá adoptarlos y hacerlos adoptar con más insistencia y perfección, á quien por su estado está más obligado á tender á la santidad más alta, como son los eclesiásticos y los religiosos.

6.^a En cuanto á la comunión frecuente he aquí las reglas precisas que dan los más graves doctores y señala la Iglesia. *Primera.* La frecuencia de la comunión depende exclusivamente del confesor, aun para las personas que viven en comunidad. Como en algunos estatutos de familias religiosas vienen determinados los días de comunión, se había introducido la preocupación y el abuso de que, excepto en aquellos días, nadie podía comulgar sin consentimiento del superior ó de la superiora, aunque se lo hubiese permitido el confesor. Mas consultada sobre ello la Sta. Penitenciaria, respondió (19 Dcbre. 1886): *Spectare ad confessarium id singulis permittere* (la comunión diaria) *juxta regulas, etc.*; y más claramente todavía, la S. Cong. de Obispos y Reg. (4 Agosto 1888) declaró que la determinación del día de comunión, hecha por algunos estatutos, no impide hacerla también otros días con el consentimiento del confesor, y condenó el sobredicho abuso con esta precisa respuesta: *Facultatem frequentius ad sacram synaxim accedendi reliquendam esse privative* (nota *judicio confessarii, excluso* (nota bene) *consensu superioris vel superiorissae* (v. *Mon. Eccl.*, V, p. 1, pág. 112, y p. 2, pág. 268). Finalmente, no habiendo sido suficientes estos y otros decretos á eliminar tan intolerable abuso (1), además de diversas

(1) ¿Hay abuso más grande que el de arrogarse una superiora, una maestra de novicias ó de colegialas el derecho de conceder ó negar la comunión, bajo no sé qué pretextos, aunque le haya sido concedida por el confesor? De manera que la licencia de éste se reducía á decir: *Id á comulgar si la superiora lo permíte.* ¿Se puede decir más? Cuando, dice muy justamente Ballerini, quitar la facultad de comulgar fué siempre considerado como pena gravísima, impuesta por los Sínodos á

moniciones mandadas por la Santa Sede á algunos Institutos en particular, León XIII, por conducto de la C. de Obispos y Reg., dió un gravísimo y severísimo decreto general, que comienza: *Quemadmodum*, 17 Diciembre 1890, con el cual declara que *el permitir ó el vedar la Sagrada Comunión no corresponde á nadie más que al confesor ordinario ó extraordinario, sin que los superiores tengan autoridad para ingerirse en ello; excepto el caso que un sujeto, después de la última confesión, hubiese dado escándalo á la Comunidad ó cometido alguna grave culpa externa, en cuyo caso el superior podrá privarle la Comunión hasta que se haya nuevamente confesado*; añadiendo todavía que además de los días indicados por las Reglas, *cuantas veces por fervor de devoción ó espiritual provecho juzgue el confesor convenir al penitente mayor frecuencia, éste podrá permitírsela, aunque sea diaria*; de este decreto se encomendó á los superiores la puntual observancia *bajo la pena impuesta á los superiores transgresores de las órdenes de la Sede Apostólica, incurriendo en ella ipso facto*. Segundo. La Comunión cada ocho días no puede, según gravísimos autores, con S. A., *Prax.* 149; Scav., III, 149, llamarse frecuente; la comunión frecuente no es la semanal, sino la que se hace más veces á la semana. Tercero. Es cierto que la comunión aun cotidiana es utilísima y conforme al espíritu de la Iglesia. Cuarto. Para la comunión una vez á la semana se requiere y basta inmunidad de pecado mortal, un verdadero deseo de la misma comunión y el consejo del confesor para quitar toda ilusión; así es que éste puede y debe (ordinariamente) conceder tal comunión á quien está bien dispuesto para la absolución,

los pecados más enormes, y dejada, en cuanto á la aplicación, al criterio de los Obispos, se verá á una mujer sin criterio (*criterii inops*) privar la comunión para castigar á su talante defectillos verdaderos ó imaginarios? ¿No es esto usurpar el magisterio espiritual y la dirección de las almas? ¿No es por ventura anteponerse una mujer á los dispensadores de los misterios de Dios? A Ballerini se unían los más graves teólogos que conocían tal abuso, entre los cuales Scav., III, 394; Del Vecch, II, 745; D'Ann., III, 243, *not* 26; Cretoni ad G., II, 341; Frassinetti, T. M. en un *Apénd.* sobre algunos abusos relativos á la S. Comunión, donde rebate el sobredicho abuso. Ahora debería estar tal abuso desarraigado para siempre después del referido decreto, y no estaría seguro en su conciencia quien lo mantuviese ó permitiese, mas quizás hay motivo para dudar que lo esté de hecho en todas partes.

porque si aun cae alguna vez en pecado grave, con tal que se confiese contrito, la comunión puede concedérsele como necesaria para alcanzar fortaleza (Scav., III, 149; IV, 427, n. 9; Scaram., *Direc. Asc.*, tr. 1, a. 10). Quinto. La comunión frecuente puede concederse á quien, no sólo vive habitualmente en gracia de Dios, mas se abstiene con mucha cautela de los veniales, está desligado de ellos en afecto, ha superado una buena parte de sus malas inclinaciones, mediante una asidua mortificación de sus pasiones, y tiene grandes deseos de comulgar; y no parece que deba negársele la comunión, de la cual antes tiene necesidad para fortalecerse, cuando por ventura cometa algún pecado venial, aunque voluntario, de mera fragilidad (S. A., *Prax.* 150-53; Scav. III, 150). Sexto. La comunión frecuente sería error concederla á quien cae á menudo en pecados graves, sin tener afán por hacer penitencia ni enmendarse de ellos; ó á quien si evita los pecados graves, tiene afecto al pecado venial, lo comete fácilmente, ama los deleites de los sentidos, la vanidad del mundo y comete mil defectos en la vida (Ben. XIV, *Syn.* XII, 12, n. 9; S. A., *Pr.* 149), si no es alguna vez que se creyese útil para libertarle de algún peligro de pecado. Séptimo. Supuestas las sobredichas disposiciones, no hay ni estado ni condición de personas que pueda impedir la comunión frecuente y hasta cotidiana, ni aun el estado conyugal (*v.* más abajo *Duda 1.^a*). Octavo. Cúidese que la frecuencia de la comunión no degeneren en familiaridad, de manera que el penitente se acerque á ella sin la debida preparación; que si se entibia el ardor por la perfección ó el afán de huir del pecado venial, convendrá reducir el número de comuniones; que puede ser muy conveniente á veces, que, á quien comulga cada día, se le haga dejar alguna comunión á la semana, y que á quien quisiese dejarla por humildad (estando bien dispuesto), se le haga entender que la humildad es necesaria para comulgar, pero que debe prevalecer el amor.

7.^a Es propio de las personas que se dan á la vida devota, especialmente mujeres, querer mostrar esta devoción con exterioridades vistosas, por ejemplo, llevando el cabello cortado, vistiendo una especie de hábito religioso, aunque en

medio del mundo, visitando muchas iglesias, permaneciendo en ellas la mitad del día, aun á costa de dar que hablar á su familia, etc.; mas el confesor prudente debe ser muy difícil en autorizar estas exterioridades, especialmente en mujeres jóvenes; procure, en cambio, que primero pasen mucho tiempo fundándose bien en la vida espiritual, mediante la práctica de las virtudes sólidas (S. A., *Prax.* 101). ¡Oh cuánta devoción superficial y sin seriedad!

8.^a Guárdese de mostrarse nunca parcial hacia alguno de sus penitentes, por muy piadoso que sea, porque con esto podría perjudicarse mucho á sí mismo, al mismo penitente y á los otros que se sirven de su ministerio; como también debe guardarse de decir á su penitente que adelanta mucho en la perfección, que camina directamente hacia Dios, no menos que demostrarle particular estima por su piedad ó virtud, á no ser que la prudencia aconseje decirlo alguna vez (pero más bien indirectamente) á alguno pusilánime ó escrupuloso ó tentado en algún otro modo.

9.^a Está ciertamente permitido dirigir por cartas á personas espirituales, y, en algunos casos, no solamente es útil sino necesario; pero es igualmente de advertir, primero, no mostrarse nunca deseoso de entrar en correspondencia de dirección, sino más bien reservado; segundo, no escribir nunca sino para contestar, y esto cuando no se pueda suplir por otro medio, excepto que una urgente necesidad no aconseje lo contrario, dice San Francisco de Sales; tercero, procurar siempre la posible gravedad y brevedad, como si tales cartas debiesen ser leídas en público, evitando con la mayor solicitud toda expresión frívola ó dulzona, como si se escribiese, dice S. A., con la punta de un cuchillo (*v.* § 9).

87. Dudas. — 1.^a Quaeritur an actus conjugalis impediatur communionem? *Primo*, post communionem sumptam nullum est peccatum in reddendo aut etiam petendo eodem die. *Secundo*, communis dicunt esse veniale accedere ad communionem eodem die, quo habita est copula voluptatis causa; a quo tamen excusat quaevis honesta causa, puta, solemnitas occurrens, specialis devotio, etc. *Tertio*, si vero copula habeatur causa generandae proles, incontinentiae

vitandae, aut quavis alia justa causa, certum est apud omnes quod abstinere illa die a communione sit tantum consilium. *Quarto*, ratione Eucharistiae suscipiendae minime eximitur conjux ab obligatione reddendi debitum; sed si frequenter communicare solet, puta, omnibus diebus festis (a fortiori pluries in hebdomada), tenetur ad reddendum, ne periculo exponatur peccandi contra justitiam vel charitatem; quod si non frequenter, sed tantum in praecipuis festivitatibus, roget honestis, non autem importunis verbis, alterum conjugem abstinere in honorem communionis; si vero rogatio non proficiat, quin incurrat alterius indignationem, poterit communicare; nisi patiat ex redditione insolitam distractionem, nec conetur repellere (3, p. 9, 80, a. 7; S. A. 273-74).

2.^a An pollutio impediatur communionem? *Primo*, qui pollutionem voluntariam passus est, licet contritus et confessus, tenetur ex communi sententia abstinere ea die a communione, sed sub veniali tantum; si vero aliqua juxta causa exigat communionem, nullum erit peccatum. *Secundo*, qui involuntariam, etiamsi proveniat ex causa venialiter mala, non tenetur abstinere dummodo nullam experiat animi perturbationem, quia externa macula, cum sit praeterita, ad moralem honestatem non pertinet; quod si adsit haec perturbatio orta ex delectatione habita vel ex turpi imaginatione, tunc erit veniale, nisi vel conetur eam repellere vel adsit aliqua juxta causa necessitatis vel devotionis. *Tertio*, caveat autem confessarius ne de facili interroget poenitentes de hisce absque gravi necessitate; imo consulat sedulius, ne, juvenes praesertim et puellae, se accusent de miseris, quas invito animo patiuntur et a quibus abhorrent; eos plus minusve hujusmodi molestiis subjectos esse nosse sufficiat ad remedia suggerenda (S. A., 272; Scav., III, 137).

3.^a ¿Qué es mejor, guiar las almas por vía de meditación ó de contemplación? *Primeramente*. Aquí no hablo de la contemplación infusa, de la cual trataré en el párrafo cuarto, sino de la adquirida, por la cual el alma, después de haberse ejercitado en la simple meditación, con una sola mirada conoce á Dios, y con Dios aquellas infalibles verdades que pri-

mero buscaba con fatiga, y las admira y las ama y se queda contenta con ellas. *Segundo*. Es cierto que tanto yerran aquellos que quieren tener de continuo las almas en pura meditación, hasta cuando Dios las llama á la contemplación, como aquellos que procuran levantarlas ó llamarlas á ella, aunque no son ni llamadas ni formadas. *Tercero*. Es cierto que al principio de la vida espiritual, si Dios no hace un milagro, las almas se han de guiar lo más que se pueda por vía de meditación, que más adelante se pueden suavemente introducir, y aun se debe, en la contemplación adquirida, dándoles libertad para gozarse, siempre que puedan, con la presencia de Dios con interno silencio; la cual introducción debe hacerse cuando la meditación comienza á tener más de amor que de discurso; que ni aun en la última perfección se debe tentar de introducirla en la contemplación infusa, de la cual hablaremos, sino sólo ayudarla (Segneri, *Concordia fra la fatica e la quiete*, p. 3, c. 2). *Cuarto*. Esto supuesto, el director siga el camino medio, que es éste: con santa libertad introduzca las almas en la contemplación siempre que note que Dios las llama á ella; no siendo así, manténgalas siempre en el ejercicio de la meditación; la razón es clara: Dios es el guía de las almas en la oración (Santa Teresa, *Vida*, c. 12; *Moradas*, 4.^a, c. 3). *Quinto*. Así, pues, en la duda de si las almas, después de examinadas, son más hábiles para meditar ó contemplar, manténgalas en la meditación, dice Segneri, primero porque el meditar se aviene mejor con la mayoría de las almas; luego, porque es mucho mejor llevar la fábrica adelante, poco á poco, que tener afán de poner el techo con riesgo de no haberla bien sentado en los cimientos. La meditación es siempre camino seguro; la contemplación, si Dios no muestra por manera cierta quererla, es siempre peligrosa (*Concordia*, l. c.).

§ IV. DIRECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN SEÑALES EXTRAORDINARIAS DE COMUNICACIÓN

88. Principios. — I. Es cierto que Dios á veces se comunica con las almas, no sólo con la efusión de sus gracias

puramente espirituales, sino también con gracias extrínsecas á la santidad, como visiones, locuciones, revelaciones, etcétera, puesto que es dueño absoluto de comunicarse á las almas de aquella manera que es más conforme con su providencia. He llamado á estas gracias *extrínsecas* á la santidad porque le son accesorias, consistiendo ésta esencialmente en la unión activa, esto es, en la perfecta conformidad con la voluntad divina mediante el amor (S. A., *Prax.* 136). Por otra parte, es también cierto que muchas de tales contingencias espirituales son obra de la fantasía, ó de la hipocresía ó del demonio; de la primera, porque está en su naturaleza dar cuerpo á sus propios engendros; de la segunda, por propia malicia, para satisfacer la vanagloria ú otras pasiones; del tercero, para engañar las almas y llevarlas á perdición. Esto sucede especialmente á las mujeres, ya por su sensibilidad excesiva, ya por la vanidad que les es propia, ya por su ligereza natural, más accesible al engaño. De donde la necesidad de una gran prudencia y de una gran discreción.

II. A tener esta prudencia ayudará el reflexionar, *que* de estos estados espirituales son más los falsos que los verdaderos; *que* entre tanta falsedad es muy difícil conocer la verdad (S. A., *Prax.* 144), y de aquí que sea necesario minucioso examen y estudio sobre el espíritu de donde proceden tales efectos; *que* no es por estas señales que debe medirse la santidad de un alma, que consiste, como ya he dicho, en la unión activa; como, por el contrario, no se puede deducir con seguridad de la santidad de tal alma la verdad de tales favores, ya que el demonio ha engañado algunas veces, con apariencias semejantes, hasta á las almas más santas.

III. Para discernir, pues, prácticamente los favores verdaderos de los aparentes, recuérdense las reglas para el discernimiento de espíritus (§ 3. *Pr. VII*) que aquí pueden aplicarse todavía con mayor razón; y añádase, *primero*, que estos dones extraordinarios, cuando son de Dios, deben dejar el alma compungida, humilde, sometida completamente, aun hasta al juicio que de tales dones se forme; *segundo*, que los favores de Dios no causan nunca confusión ó perturbación de la naturaleza, y mucho menos desorden respecto á las con-